

Santiago, 27 de noviembre 2025

Señores
Accionistas de Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A.
Presente

Ref.: Pronunciamiento de Director Suplente sobre operación con partes relacionadas – Contrato de reaseguro con Liberty Mutual Insurance Company.

Señores accionistas:

Por medio de la presente, les escribo en mi calidad de director de Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A. (en adelante la "Sociedad") y de acuerdo con la obligación legal que me impone el ordenamiento jurídico.

I. Antecedentes.

1. En sesión de directorio de fecha 30 de octubre de 2025, el directorio de la Sociedad acordó convocar a una junta extraordinaria de accionistas para el día 27 de noviembre de 2025 (la "Junta"), con el objeto de someter a aprobación la operación con partes relacionadas consistente en la celebración de un contrato de reaseguro con Liberty Mutual Insurance Company (el "Contrato").
2. El Contrato se encuentra regulado por el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, dado que las partes contratantes pertenecen al mismo grupo empresarial, conforme a lo dispuesto en el Título XV "De los grupos empresariales, de los controladores y de las personas relacionadas" de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.
3. En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 18.046, el Directorio designó a Forvis Mazars Auditores Consultores como evaluador independiente para emitir un informe sobre la conveniencia de la operación para Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A.
4. En mi calidad de director suplente de la Sociedad, vengo a manifestar la opinión requerida por el artículo 147 N°5 de la Ley N°18.046, en virtud del cual los directores deben pronunciarse respecto de la conveniencia de una determinada operación para el interés social de la respectiva sociedad, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe del evaluador independiente exigido por el mismo artículo.

II. Descripción de la operación y análisis.

La operación consiste en la celebración de un Contrato de Reaseguro Proporcional de Cartera (quota share) entre la Sociedad y Liberty Mutual Insurance Company (LMIC), como reasegurador, mediante el cual la Sociedad cede el 100% de los riesgos asociados

a las pólizas de garantías que suscriba en Chile, con fecha de vigencia entre el 1 de marzo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. El acuerdo establece una comisión de reaseguro a favor de la Sociedad, pagos trimestrales, entre otros. La negociación se realiza de manera directa, en línea con la política de reaseguro y el marco regulatorio aplicable, y se sustenta en la calificación internacional "A" de LMIC, buscando habilitar la operación local de garantías, asegurar solvencia y liquidez, y optimizar el uso de capital mediante la transferencia íntegra del riesgo técnico.

En términos estratégicos y operativos, el contrato habilita la operación y contribuye de manera directa al interés social, al asegurar cumplimiento de la política interna de reaseguros y del marco regulatorio (Ley 18.046; DFL 251; NCG 139 y 421). La cesión del 100% del riesgo a LMIC, junto con límites claros por grupo económico, cláusulas de cash call y pagos trimestrales, reduce la exposición técnica, estabiliza el capital y mejora la liquidez, permitiendo a la compañía expandir capacidad de emisión sin comprometer solvencia. Este diseño contractual, además, incorpora cláusulas de protección frente a insolvencia de la cedente y procedimientos de gobernanza y control que aseguran claridad, trazabilidad y cumplimiento, minimizando riesgos de contraparte y de ejecución.

Finalmente, el contrato es beneficioso para los intereses de la Sociedad porque alinea la estructura de ingresos (comisión de reaseguro) con un mercado de garantías en crecimiento en Chile, capitaliza el respaldo global y know-how de LMIC y del grupo, y apalanca relaciones con corredores y clientes de alta calidad crediticia, proyectando una siniestralidad controlada.

Asimismo, cabe hacer presente lo siguiente respecto del contrato:

- (i) Es concordante con la Política de Reaseguro de la Sociedad y además en cumplimiento de los principios de la Norma de Carácter General N° 421 de la Comisión para el Mercado Financiero;
- (ii) Permite estabilizar la posición financiera de Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A., favoreciendo el uso más eficiente del capital y la expansión de las capacidades de negocio;
- (iii) Permite reducir la exposición al riesgo y mitigar contingencias financieras.
- (iv) Permite fortalecer la estabilidad económica y la resiliencia de la Sociedad frente a escenarios adversos.
- (v) Permite optimizar la utilización del capital y ampliar la capacidad de emisión de la compañía.
- (vi) Permite garantizar que el perfil de riesgo se mantenga coherente con el apetito y tolerancia definidos por la compañía.

En suma, la transacción combina condiciones económicas de mercado con beneficios operativos y financieros tangibles, reforzando la competitividad y la creación de valor para la Sociedad y sus accionistas.

III. Conveniencia de la operación propuesta para el interés de la Sociedad.

Considerando dicho informe y mi conocimiento de la Sociedad, estimo que la operación es favorable y contribuye al interés social, pues resulta esencial para su funcionamiento, dado que no puede operar sin contar con reaseguro adecuado para su cartera.

Esta opinión se emite exclusivamente en cumplimiento de la Ley 18.046 y en mi calidad de Director Suplente. Corresponde a cada accionista evaluar y asesorarse de manera independiente respecto de su participación y votación en la Junta.

Atentamente,



Cristián Figueroa Illanes

Director Suplente

Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A.